

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 14 OCT 2020. A Despacho del señor Juez la presente demanda para su respectivo estudio empero carece de avalúo catastral vigente y otras inconsistencias. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 850

RADICADO: 001-2020-00213-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, 14 OCT 2020

La presente demanda **VERBAL** instaurada por **IRNES VALENCIA ZAPATA Y KATERINE RENGIFO GOMEZ** mediante apoderado judicial, ingresa a fin de resolver sobre la admisión del asunto en contra de **EFREN DURAN RIVAS**; revisada la misma y sus anexos encuentra este recinto judicial unas inconsistencias que no se pueden pasar por alto.

Las anomalías mencionadas corresponden a las siguientes:

1. Pese a que la actora indica bajo juramento desconocer la dirección electrónica del extremo a ejecutar, conforme a los señalamientos del Artículo 82 Numeral 11 Parágrafo del C.G.P. deberá manifestar qué canales electrónicos fueron consultados para declarar su inexistencia (Decreto 806/20).
2. Debe aportar actualizado el certificado de avalúo catastral del predio objeto de reivindicación para fijar la cuantía del proceso, entratándose de que no se está ante la restitución de inmueble arrendado y que el recibo del pago de impuestos no es el idóneo para acreditarla (art. 26.3 C.G.P.).
3. No prueba haber cumplido con la carga que le impone el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en el sentido de enviar copia de la demanda y anexos a la parte pasiva del pleito.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la presente demanda por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería para actuar al abogado **GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES**, identificado con C.C. N° 6.218.057 y T.P. N° 60.896 del C.S.J., en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0636
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE

En Estado No. 120 de hoy 15 OCT 2020
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaría.